

Gobierno del Estado de Yucatán

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-31000-15-1532-2018

1532-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	652,316.2
Muestra Auditada	619,106.9
Representatividad de la Muestra	94.9%

Respecto de los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2017 al Gobierno del estado de Yucatán, mediante la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2017) por 652,316.2 miles de pesos, se verificó la aplicación de recursos por 619,106.9 miles de pesos, que representaron el 94.9% de lo asignado.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (SEGURO POPULAR), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario

de control interno al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán (REPSSY) y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- Existe un manual de Control Interno aplicable a la institución, de observancia obligatoria, con publicación en diciembre de 2017.
- El REPSSY tiene formalizado un Código de Conducta autorizado, el cual se da a conocer a todo el personal de la institución y se pone a disposición en su página de Internet.
- Se tienen establecidos grupos de trabajo en materia de auditoría interna, control interno y adquisiciones, para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
- La institución cuenta con estatuto orgánico, manual de organización y su correspondiente decreto de creación; así como con la Ley General de Transparencia en donde se establecen su naturaleza jurídica, estructura orgánica, facultades y funciones.

Administración de Riesgos

- La institución cuenta con un manual de riesgos donde se identifican la metodología y los procedimientos para la administración de riesgos y el mapa de riesgos.

Actividades de Control

- La institución implementó un estatuto orgánico, donde se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos, y en el que se establece la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicación de la institución; asimismo, se cuenta con claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos.

Información y Comunicación

- La institución se basa en el manual de organización y procedimientos, así como en la Ley de Transparencia, para elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus

obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

- La institución cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- La institución no tiene formalizado un Código de Ética
- El Código de Conducta no se da a conocer a otras personas con las que se relaciona la institución, ni se solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplirlo.
- No se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.
- No existe un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.

Administración de Riesgos

- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe trimestral, semestral o anual sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de Control

- No se tienen acciones sobre los procesos sustantivos y adjetivos para cumplir con los objetivos y así mitigar o administrar los riesgos.
- No se cuenta con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos, asociados a los procesos o actividades.

Información y Comunicación

- No se tiene implantado formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico.

- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- No se implementaron acciones que permitan evaluar las metas y objetivos establecidos con el fin de conocer la eficiencia y eficacia de su cumplimiento.
- No se establecieron controles para supervisar las actividades susceptibles a corrupción.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 43 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2017-A-31000-15-1532-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán abrió una cuenta bancaria productiva, para la recepción de los recursos de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) 2017; a su vez, el REPSSY abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, aunado a un depósito ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) para el ejercicio fiscal y celebró el Convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría de Salud y la entidad federativa.
3. Se verificó que la cuenta bancaria abierta por el REPSSY no fue específica para la administración de los recursos, ya que se identificaron transferencias realizadas a otras cuentas y depósitos de recursos por concepto de reintegros.

2017-B-31000-15-1532-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del Seguro Popular 2017 en una cuenta bancaria específica.

4. Se verificó que la Federación, a través de la TESOFE, transfirió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán los recursos de la CS y la ASf 2017 por 337,057.6 miles de pesos mediante transferencias líquidas; asimismo, se verificó que el depósito constituido ante la TESOFE fue por 281,840.3 miles de pesos, importe que representó el 43.2% de los recursos para el ejercicio fiscal 2017, conforme al Convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría de Salud y la entidad federativa, establecido.

5. Se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán transfirió al REPSSY recursos de la CS y ASf 2017 por 337,290.2 miles de pesos, así como 232.6 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros; sin embargo, no implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos, ya que los transfirió con atrasos de 1 a 7 días hábiles y dejó de transferir recursos correspondientes al saldo en la cuenta bancaria por 12.1 miles de pesos (sin considerar 10.0 miles de pesos por apertura de la cuenta bancaria).

2017-B-31000-15-1532-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del Seguro Popular 2017 al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

6. Se verificó que el saldo en la cuenta bancaria del REPSSY con corte al 28 de febrero de 2018, no es coincidente con las operaciones registradas contablemente, ya que los saldos presentan diferencias por un importe de 556.7 miles de pesos.

2017-B-31000-15-1532-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión

registraron contablemente las operaciones realizadas y éstas presentan diferencias en los saldos reflejados.

Adicionalmente, se observó un monto por 556,732.60 pesos (quinientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos 60/100 m.n.), por concepto de Errores y Omisiones de la Información Financiera

7. Se constató que el REPSSY remitió en el primer día del mes subsecuente al del corte la información de las personas incorporadas al padrón del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), donde incluye la cantidad de personas afiliadas y su vigencia.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

8. Se constató que la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Yucatán registró en su sistema contable y presupuestal los recursos del Seguro Popular 2017 transferidos por la federación para el programa por 619,130.5 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 244.6 miles de pesos; asimismo, se verificó que el REPSSY registró en su sistema contable y presupuestal los recursos transferidos por esa Secretaría para el programa por 655,002.6 miles de pesos (incluidos los recursos en especie y el depósito a la TESOFE), así como los rendimientos financieros generados por 34.6 miles de pesos.

9. Se constató que el REPSSY, respecto a los recursos del Seguro Popular 2017, registró la información emanada de la contabilidad; sin embargo, dichos registros no están controlados, ya que no cumplen con criterios de utilidad, confiabilidad, comprensibilidad y de comparación, así como con otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, representatividad y posibilidad de predicción, con el fin de alcanzar la modernización y armonización de su integración, toda vez que los egresos se registraron como gastos por comprobar conforme se iban requiriendo, sin un orden específico, y no se implementó un mecanismo para vincularlos directamente con el registro de la comprobación y su documentación soporte.

2017-B-31000-15-1532-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no controlaron los registros contables de los recursos del Seguro Popular 2017, con base en criterios de utilidad, confiabilidad, comprensibilidad y de comparación, así como otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, representatividad, y posibilidad de predicción, con el fin de alcanzar la modernización y armonización de su integración, toda vez que los egresos se registraron como gastos por comprobar conforme se iban requiriendo,

sin un orden específico, y no se implementó un mecanismo para vincularlos directamente con el registro de la comprobación y su documentación soporte.

10. Con la revisión de una muestra de 619,106.9 miles de pesos de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS y ASf 2017, se verificó que el REPSSY transfirió recursos a la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, por 19,056.2 miles de pesos, sin disponer de la documentación soporte que dio origen al movimiento bancario.

2017-A-31000-15-1532-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,056,184.20 pesos (diecinueve millones cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 20/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por no contar con la documentación soporte que identifique el traspaso de los recursos federales del Seguro Popular 2017 a la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán.

Destino de los Recursos

11. El REPSS del Gobierno del Estado de Yucatán recibió por parte de la CS y la ASf un importe de 619,130.5 miles de pesos que correspondieron al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular 2017); durante su administración se generaron rendimientos financieros por 1,150.0 miles de pesos, se tuvieron otros ingresos por 1,313.5 miles de pesos, y se registraron recursos en especie por 33,408.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 655,002.6 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2017 se devengaron y pagaron 608,589.6 miles de pesos que representaron el 92.9% del disponible, y se determinó un subejercicio de 46,413.0 miles de pesos no ejercidos a los objetivos, en tanto que al 28 de febrero de 2018 se pagaron 654,745.3 miles de pesos que representaron el 100.0% del disponible y se determinó un saldo en la cuenta bancaria por 257.3 miles de pesos, el cual podrá ejercer hasta el 30 de abril de 2018, según el acuerdo de Coordinación.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RECURSOS DEVENGADOS Y PAGADOS DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2017
(miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos	Pagado al 31 de diciembre de 2017	Devengado a la fecha de corte de la auditoría	Pagado a la fecha de corte de la auditoría	% de los recursos
Remuneración al personal	88,881.2	14.6	88,881.2	117,117.0	117,117.0	17.9
Medicamentos, material de curación y otros insumos	33,408.6	5.5	33,408.6	33,408.6	33,408.6	5.1
Programa de fortalecimiento a la atención médica	14,184.0	2.3	14,184.0	14,672.1	14,672.1	2.2
Gastos de operación del REPSS	12,372.5	2.0	12,372.5	14,600.0	14,342.7	2.2
Apoyo administrativo	14,246.5	2.3	14,246.5	15,937.5	15,937.5	2.4
Pagos a terceros por servicios de salud	62,742.9	10.3	62,742.9	76,512.4	76,512.5	11.7
Gasto operativo de unidades médicas	99,799.6	16.4	99,799.6	99,799.6	99,799.6	15.2
<i>Subtotal</i>	<i>325,635.3</i>	<i>53.5</i>	<i>325,635.3</i>	<i>372,047.2</i>	<i>371,790.0</i>	<i>56.8</i>
Depósito en TESOFE						
Acciones de promoción y prevención de la salud	39,888.1	6.6	39,888.1	39,888.2	39,888.2	6.1
Medicamentos, material de curación y otros insumos	156,610.2	25.7	156,610.2	156,610.2	156,610.2	23.9
Programa de fortalecimiento a la atención médica	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de operación del REPSS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Pagos a terceros por servicios de salud	61,290.1	10.1	61,290.1	61,291.0	61,291.0	9.4
Gasto operativo de unidades médicas	25,165.9	4.1	25,165.9	25,165.9	25,165.9	3.8
<i>Subtotal</i>	<i>282,954.3</i>	<i>46.5</i>	<i>282,954.3</i>	<i>282,955.3</i>	<i>282,955.3</i>	<i>43.2</i>
Total	608,589.6	100.0	608,589.6	655,002.6	654,745.3	100.0

Fuente: Informes del Ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017, auxiliares contables y presupuestales.

Nota 1: Dentro del Rubro de Acciones de Promoción y Prevención de la Salud, se reportan de manera informativa al 28 de febrero de 2018 un monto de 8,206.6 miles de pesos en remuneraciones al personal y 123,771.5 miles de pesos en medicamento, material de curación y otros insumos. Dentro del rubro de Consulta segura se reportan de manera informativa al 28 de febrero de 2018 un monto de 4,512.8 miles de pesos en remuneraciones al personal y 7,172.9 miles de pesos en medicamento, material de curación y otros insumos.

Nota 2: Se consideran los rendimientos financieros generados por los recursos del Seguro Popular por un monto de 1,150.0 miles de pesos y 1,313.5 miles de pesos por concepto de otros ingresos.

Servicios Personales

12. El REPSSY destinó recursos de la CS y la ASf 2017 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 117,117.0 miles de pesos, monto que representó el 18.9% de los recursos

ministrados y no excedió el porcentaje ni el importe autorizado para éste rubro; así mismo, durante el primer trimestre del año fueron validados los perfiles y puestos por la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS, y en las remuneraciones verificadas como muestra, el 100.0% de los recursos fue para el pago de personal considerado en el catálogo de la rama médica.

13. El REPSSY transfirió recursos de la CS y la ASf 2017 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 117,117.0 miles de pesos; sin embargo, la Secretaría de Salud carece de la comprobación del gasto, por 4,729.8 miles de pesos.

2017-A-31000-15-1532-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,729,758.44 pesos (cuatro millones setecientos veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 44/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por la falta de la documentación comprobatoria del gasto en remuneraciones al personal con cargo a estos recursos de la CS y ASf 2017.

14. De la revisión de 305 expedientes de personal, se verificó que la documentación contenida acreditó el perfil del profesiograma establecido por la Secretaría de Salud para ocupar las plazas respecto de las cuales cobraron durante el ejercicio fiscal 2017.

15. Se verificó que con recursos del Seguro Popular 2017 se pagaron cuatro plazas a servidores públicos, las cuales se encuentran fuera del tabulador autorizado y cuyo importe de percepciones brutas significó 628.9 miles de pesos.

2017-A-31000-15-1532-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 628,894.97 pesos (seiscientos veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 97/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por pagar con recursos del Seguro Popular 2017 cuatro plazas que se encuentran fuera del tabulador autorizado.

16. Con la revisión de las nóminas de personal, de los Servicios de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, y el catálogo de percepciones y deducciones, se verificó que los pagos de medida de fin de año se ajustaron a los montos autorizados.

17. Con la visita de unidades médicas y la revisión a las nóminas financiadas con recursos de la CS y ASf 2017, se verificó que estas nóminas se corresponden con el personal ya contratado directamente, involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema y de las unidades médicas participantes; asimismo, se verificó que el personal con plaza de médico no realiza funciones administrativas.

18. Se verificó la formalización de la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a los pactados en dichos contratos; asimismo, se constató que las nuevas contrataciones se apegaron a lo establecido en la normativa.

19. Se constató que durante el ejercicio fiscal 2017, el REPSSY y los Servicios de Salud no realizaron pagos posteriores al personal que causó baja; asimismo, no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal que prestó sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras entidades, ni pagos al personal que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo.

20. Con la revisión a los nóminas financiadas con recursos de la CS y ASf 2017 y el sistema para la validación electrónica del personal establecido por la ASF, se seleccionó una muestra de personal para realizar la visita a unidades médicas, y se verificó que el personal se encontraba laborando en el centro de trabajo y se identificó que laboraron durante el ejercicio sujeto a revisión; asimismo, que realizaron las respectivas actividades de atención a los afiliados del sistema, y con respecto al personal que no fue localizado, se aclaró y justificó en su momento (pases de salida, incapacidades, vacaciones, errores en registro de CLUES del sistema para la validación electrónica del personal), con los documentos correspondientes.

21. Se constató que el REPSSY y los Servicios de Salud realizaron las retenciones y los enteros por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Cuotas Sindicales, seguridad social (ISSTEY), Fondo de Pensiones y Diversas Prestaciones (ISSSTE), Rentas FOVISSSTE, Fondo de la Vivienda y Seguro FOVISSSTE, en tiempo y forma a las instituciones correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento

22. Se constató que el REPSSY destinó recursos de la CS y la ASf 2017 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 156,610.2 miles de pesos al 28 de febrero de 2018, lo que representó el 25.3% del total ministrado, por lo que no rebasó el porcentaje establecido del 30.8% permitido por la normativa para este rubro; asimismo, no destinó recursos para la subrogación de medicamentos.

23. Se constató que el servicio de administración y abasto de medicamentos, se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se amparó en un contrato debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación.

24. Con la revisión de la licitación pública para el servicio de administración y abasto de medicamentos, se detectó que se aplicó un importe de 15,177.8 miles de pesos para el servicio de manejo de los medicamentos, importe no considerado en las bases de licitación y que al presentarse en un contrato multianual implica un gasto adicional durante la vigencia del mismo (2014 – 2018), por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles para el REPSSY y los Servicios de Salud en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2017-B-31000-15-1532-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron las mejores condiciones disponibles para el REPSSY y los Servicios de Salud en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en virtud de que no se establecieron estas condicionantes en las bases de licitación.

25. Con la revisión del contrato número SSY-LP-YUC-RM-27/13 pagado con recursos del Seguro Popular 2017, respecto a la entrega de medicamentos, se detectó que las facturas no cumplen con las condiciones pactadas en el contrato para el proceso de recepción y pago, toda vez que no contienen el número de licitación pública a través del cual se adjudicaron los medicamentos entregados, así como el nombre del contrato, y el mes o el periodo que se factura.

2017-B-31000-15-1532-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el contenido de las facturas de las adquisiciones pagadas con recursos del Seguro Popular 2017 respecto de lo pactado en el contrato.

26. Se constató que el REPSSY no aplicó penas convencionales a los proveedores debido a que no existieron atrasos en las entregas de bienes y servicios adquiridos.

27. Se verificó que el REPSSY no destinó recursos de la CS y ASf 2017 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos bajo un esquema de tercerización, a través de la entrega de vales por falta de medicamentos en las unidades médicas.

28. El REPSSY destinó recursos del Seguro Popular 2017 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 156,610.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 44,088.1 miles de pesos, donde se detectaron diversos medicamentos pagados que no se sujetaron a los precios de referencia asociados al CAUSES y cuyo importe por sobreprecio corresponde a 448.2 miles de pesos.

2017-A-31000-15-1532-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 448,185.92 pesos (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 92/100

m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por pagar con recursos del Seguro Popular 2017 precios de medicamentos por encima del precio de referencia establecido en los CAUSES.

Gasto Operativo y Pago del Personal Administrativo

29. Se constató que al 28 de febrero de 2018, el REPSSY destinó recursos del Seguro Popular 2017 por 30,280.2 miles de pesos, para el gasto de operación y remuneraciones del personal administrativo, lo que representó el 4.9% de los recursos federales transferidos por 619,130.5 miles de pesos, y que no excede el importe autorizado para este rubro; asimismo, remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional del REPSSY para el registro y validación de la CNPSS.

Fortalecimiento de la Infraestructura Médica

30. Con la revisión del Ejercicio de la CS y la ASf 2017 y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por el REPSSY se constató que no se destinaron recursos al rubro Fortalecimiento de Infraestructura Física de Unidades Médicas.

Pago a Terceros por Servicios de Salud (Subrogados)

31. Se constató que el REPSSY destinó recursos del Seguro Popular 2017 para el pago a terceros por servicios de salud (subrogación) por 137,452.5 miles de pesos al 28 de febrero de 2018, lo que representó el 22.2% de lo ministrado, y con la revisión de una muestra por 23,327.7 miles de pesos, se constató que los servicios garantizaron la atención de salud a los afiliados al sistema; asimismo, se verificó que están respaldados por un convenio de prestación de servicios, que se ajustaron a los precios pactados en los mismos, que fueron destinados para la atención de las intervenciones contenidas en el CAUSES, y no se rebasaron los tabuladores autorizados.

Otros Conceptos de Gasto

32. Se verificó que el REPSSY destinó recursos del Seguro Popular 2017 por 4,343.7 miles de pesos para la adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos, los cuales se relacionan con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES; para los contenidos relacionados con la infraestructura física y los recursos humanos que favorecen a los beneficiarios del Seguro Popular, así como para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios; asimismo, se constató que se adquirieron de conformidad con la normativa aplicable y se ampararon en contratos y pedidos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas.

33. Se verificó que el REPSSY destinó recursos del Seguro Popular 2017 para el pago de gasto operativo de las unidades médicas por 19,068.4 miles de pesos al 28 de febrero de 2018, de los que se revisó una muestra por 2,559.7 miles de pesos, y se constató que los insumos y

servicios garantizaron la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, de acuerdo con las partidas de gasto autorizadas por la CNPSS.

34. Se verificó que el REPSSY destinó recursos del Seguro Popular 2017 por 131,978.0 miles de pesos en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, al 28 de febrero de 2018, monto que representó el 21.3% del total de los recursos ministrados al estado, donde se constató la formalización a través de un convenio y su validación por el estado; asimismo, se comprobó que se aplicaron recursos líquidos en las partidas no transversales por 51,088.6 miles de pesos importe que representa el 38.7% de los recursos aplicados en este rubro, por lo que cumplió con los porcentajes previstos como mínimos.

Transparencia

35. Se verificó que se puso a disposición del público en general por medios de comunicación electrónica (página de Internet), la información disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, y sobre el manejo financiero del SPSS 2017; así como lo relativo al cumplimiento de sus metas y la evaluación de satisfacción del usuario.

36. Se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán reportó a la SHCP los cuatro informes trimestrales de la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de la CS y ASf 2017 (Seguro Popular).

37. Se constató que no se reportó a la SHCP la información relacionada con las evaluaciones del programa ni de los resultados obtenidos respecto de los recursos de la CS y ASf (Seguro Popular).

2017-A-31000-15-1532-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Yucatán lleve a cabo las acciones que promuevan la coordinación necesaria con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a efecto de que se establezcan los mecanismos para que las evaluaciones que realicen estas instituciones y el estado a los fondos y programas financiados con el gasto federalizado, guarden congruencia y generen una sinergia que incremente los resultados obtenidos, a fin de que coadyuvar al fortalecimiento de los impactos de los programas federales ejecutados por el Gobierno del Estado.

Asimismo, para que gestione la asistencia y apoyo técnico ante las mismas, a fin de impulsar en el ámbito del gobierno estatal, el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, particularmente del gasto federalizado.

38. Con la revisión de los informes enviados a la CNPSS se constató que el REPSSY envió la información correspondiente con el avance del ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2017 transferidos del periodo de enero a noviembre de 2017; sin embargo, no se reportó con oportunidad ya que fueron regularizados en febrero de 2018; asimismo, con la revisión de la

información remitida se constató que el REPSSY envió a la CNPSS la información relacionada con pagos a terceros por servicios de salud, sin contener aspectos como: el padecimiento del CAUSES atendido, fecha de atención; nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario, y el costo unitario por cada intervención contratada.

2017-B-31000-15-1532-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los avances del ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2017 con la confiabilidad requerida ya que fueron regularizados en febrero de 2018; asimismo, no remitieron la información relacionada con pagos a terceros por servicios de salud, con aspectos como: el padecimiento del CAUSES atendido, fecha de atención; nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario, y el costo unitario por cada intervención contratada.

39. Se constató que el REPSSY envió los informes cuatrimestrales de la aplicación de la estrategia de la consulta segura; así como la suscripción de convenios de gestión para la atención médica de los beneficiarios.

40. Los Servicios de Salud de Yucatán no demostraron la publicación en su página de Internet de los cuatro trimestres de la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Seguro Popular, y no presentaron evidencia de su envío a la Secretaría de Salud.

2017-B-31000-15-1532-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet los cuatro trimestres de la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Seguro Popular, y no presentaron evidencia de su envío a la Secretaría de Salud.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 24,863,023.53 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 observaciones las cuales generaron: 2 Recomendaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 619,106.9 miles de pesos, que representó el 94.9% de los 652,316.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Yucatán, mediante el programa Seguro Popular 2017; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, no había ejercido el 1.7% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (28 de febrero de 2018), aún no se ejercían recursos por 257.3 miles de pesos, mismos que podrán ejercerse hasta el 30 de abril de 2018.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del estado de Yucatán registro inobservancias de la normativa, principalmente en materia de documentación comprobatoria, y destino de los recursos, respecto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Salud, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que Celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Yucatán, los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, por las Entidades Federativas con Recursos Transferidos por Concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 24,863.0 miles de pesos, el cual representa el 4.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del estado de Yucatán, no dispone de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Seguro Popular 2017, ya que el Gobierno del estado de Yucatán no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre las evaluaciones del programa lo cual limitó al Gobierno del estado de Yucatán conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del estado de Yucatán realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa Seguro Popular 2017, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió oficio número XVII-1578/DPF-955/2018 de fecha 01 de junio de 2018, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 6, 9, 10, 13, 15, 24, 25, 28, 37, 38 y 40 se consideran como no atendidos.



Comprometidos con tu bienestar

01 de junio de 2018
C.D. /9.3 Auditorías Coordinadas
XVII-1578/DPF-955/2018
RS

ASUNTO: Atención a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría Número 1532-DS-GF, Cuenta Pública 2017

**LIC. JESÚS MARÍA DE LA TORRE RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C" DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:**

En atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, relativos a la Auditoría número 1532-DS-GF con título "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa" (Seguro Popular)" Cuenta Pública 2017, al respecto adjunto al presente los oficios enviados por las ejecutoras del fondo que contienen información en medio magnético debidamente certificados los cuales contienen información y documentación para coadyuvar al proceso de solventación.

DEPENDENCIA	DOCUMENTACIÓN ENVIADA
Servicios de Salud de Yucatán (SSY).	Oficio No. SSY/DAF/SRF/331/2017 signado por el Dr. Juan Carlos Sierra Medina, Subdirector de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Yucatán.
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán. (REPSSY).	Oficios No. REPSS/400/2018 y REPSS/410/2018 signados por el C.P. David Julián Sosa Piña, Director de Administración y Financiamiento del Régimen Estatal de Protección en Salud de Yucatán.
Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN).	Oficio No. SEPLAN/ST-136/2018 signado por el Mtro. Guillermo Cortés González Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

Hago propicia la ocasión, para saludarle y reiterarle la seguridad de mis más distinguidas consideraciones

ATENTAMENTE

Miguel A. Fernández V
**C.P. MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ VARGAS
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

- C. c. p. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello. - Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.
- C. c. p. Lic. Salim Arturo Orci Magaña. - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
- C. c. p. Lic. Reyes Porfirio Cortés Pech. - Director General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General.
- C. c. p. C.P. Gretel Arsalia Cajún Jiménez. - Directora de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General.
- C. c. p. Archivo.

RP/CP/GACJ/RAPC/AGC.

"Edificio Administrativo Siglo XXI"
calle 20-A Núm 28A-B por 3-B.
colonia Xcumpich, pisos 1 y 2.
C.P. 97204, Mérida, Yucatán.
Tel. 930-38-00.

**2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Yucatán.**

<http://www.contraloria.yucatan.gob.mx>

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas, y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 1 párrafo séptimo, 38, apartado A, fracción IV, inciso a, sub inciso i.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66 y 224, fracción VI.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 2, 19, fracciones II y V, 33, 36, 38, 43, 44, 56, 69, párrafo cuarto, 70 fracción I y II, 74 y noveno transitorio.
4. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29 A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13; Ley General de Salud: Artículo 77 bis 5, inciso b), fracción III, 77, bis 16, último párrafo, fracción III inciso a) y 77, bis 31, inciso c); Acuerdo de Coordinación para el Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Yucatán: Anexo IV, apartado A, párrafo tercero, Anexo IV, apartado B, numeral 1, numeral 2 párrafo cuarto, cláusula cuarta, fracción XII, y Apartado B, inciso 9, párrafo segundo de su Anexo IV y Cláusula Séptima; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: Artículo 43; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán: Artículo 18; Contrato celebrado entre los Servicios de Salud de Yucatán y Distribuidora de Fármacos y Fragancias S.A. de C.V.: Cláusula Quinta; Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, por las Entidades Federativas con Recursos Transferidos por Concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud: Anexo 1 (MEDICAMENTOS CAUSES); Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: Numerales décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo; Acuerdo Mediante el cual se Establecen los Lineamientos para la Transferencia de los Recursos Federales Correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud: Numeral Sexto, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.